

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 26 DEL AÑO 2015.

No. 52

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ACUERDO NÚM. 280.-** MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA REALIZAR LOS CONVERSATORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO OAXAQUEÑO EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.....**PÁG. 2**

**DECRETO NÚM. 1370.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.....**PÁG. 2**

**DECRETO NUM. 1374.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA RECTIFICACIÓN DE NOMBRE A LA AGENCIA DE POLICÍA GUADALUPE TIZÁ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA, OAXACA, POR EL DE GUADALUPE TIXA; Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 299 APROBADO EL 29 DE JUNIO DE 1995, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN ALCANCE AL No. 31 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1995 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 1375.-** MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHAS VEINTISIETE Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE DEL AYUNTAMIENTO DE COATECAS ALTAS, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO PAULINO ORDAZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL CIUDADANO FÉLIX GARCÍA, REGIDOR DE OBRAS MUNICIPALES DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 7



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 280

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda realizar los Conversatorios para la Actualización del Sistema Educativo Oaxaqueño en el Nivel Medio Superior y Superior.

SEGUNDO. Los conversatorios se realizarán los días 11 de enero, 8 de febrero, 7 de marzo y 4 de abril del año 2016.

TERCERO. Se faculta a la Comisión Permanente de Educación Pública de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, su organización y a emitir las convocatorias respectivas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2015.

DIP. ABOLFO TOLEDO INEANZÓN PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de diciembre del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de diciembre del 2015. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo N° 280.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda realizar los Conversatorios para la Actualización del Sistema Educativo Oaxaqueño en el Nivel Medio Superior y Superior.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1370

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- SE REFORMAN el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ....

....

....

B. ....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

....

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ....